Olaya Herrera
Aeropuerto · Medellín

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATO Nº	**CPS 34-2026**
CONTRATANTE:	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA.
CONTRATISTA:	MANUELA GALLEGO ARROYAVE
OBJETO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTRATISTA INDEPENDIENTE SIN VINCULO LABORAL, PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO AL PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA (EPAOH), EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, LA GESTIÓN JURÍDICA TRANSVERSAL, LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO LEGAL, EL APOYO A LAS ACTUACIONES DISCIPLINARIAS, EL SEGUIMIENTO JURÍDICO AL CONTRATO DE CONCESIÓN AEROPORTUARIA Y SU INTERVENTORÍA, Y EL FORTALECIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN, CONTROL Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO INSTITUCIONAL.
VALOR:	DIEZ MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($10.320.000) MLCTE INCLUIDOS IMPUESTOS QUE POR LEY CORRESPONDAN Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
PLAZO:	DOS (02) MESES Y DOCE (12) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber: **DORIS ELENA MONTOYA PÉREZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.792.409 de Itagüí, actuando en calidad de Gerente General del establecimiento público Aeropuerto Olaya Herrera, entidad creada mediante Acuerdo Municipal No. 55 de 1991, modificado por Acuerdo 32 del 1º de agosto de 2001, como Representante Legal del mismo, de conformidad con los Decretos 2299 de 2001, nombrada mediante Decreto 0041 del 16 de enero de 2024 y Acta de posesión N° 49 del 19 de enero de 2024, debidamente facultada por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA** de una parte; y de la otra parte **MANUELA GALLEGO ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.128.459.456, obrando en nombre propio, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, que se regirá por las disposiciones normativas fijadas en los Artículo 355 de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás Decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones:

1. Que, el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera (EPAOH), como entidad descentralizada del orden distrital, desarrolla sus funciones en el marco de las competencias asignadas por el ordenamiento jurídico y de las responsabilidades derivadas de su objeto institucional, lo cual exige una gestión administrativa y

Doris E. Montoya P.
19 OCT 2025

jurídica orientada al cumplimiento de los principios de legalidad, eficacia, eficiencia, transparencia, responsabilidad y protección del patrimonio público.

2. Que, en desarrollo de sus funciones, la Entidad debe atender de manera permanente diversas actuaciones jurídicas y administrativas relacionadas con la defensa de sus intereses judiciales y extrajudiciales, la respuesta oportuna a las solicitudes de los ciudadanos, el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, la gestión de los riesgos jurídicos, el desarrollo de actuaciones disciplinarias y el seguimiento de las obligaciones derivadas de los contratos y demás instrumentos jurídicos en los que interviene.

3. Que, la gestión jurídica constituye un componente transversal del funcionamiento institucional, en tanto proporciona soporte para la toma de decisiones administrativas, contribuye a la prevención de controversias y al cumplimiento del ordenamiento jurídico, y permite identificar oportunamente situaciones que puedan comprometer los intereses de la Entidad. En consecuencia, requiere una atención continua, organizada y técnicamente fundamentada de los asuntos sometidos a conocimiento del proceso de Gestión Jurídica, así como articulación con las demás dependencias responsables de la gestión institucional.

4. Que, en materia de defensa judicial y extrajudicial, resulta necesario efectuar seguimiento permanente a las actuaciones procesales, términos judiciales, providencias, traslados, notificaciones y demás actuaciones que puedan incidir en la defensa de los intereses del EPAOH. De igual manera, se requiere apoyo en la preparación y revisión de memoriales, contestaciones de demandas, acciones de tutela, solicitudes de conciliación, fichas técnicas, conceptos e insumos documentales, así como en la preparación y acompañamiento de las audiencias y diligencias que correspondan, de conformidad con las asignaciones, delegaciones y poderes otorgados por la Entidad.

5. Que, la atención de las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias y felicitaciones (PQRSDF) constituye una actividad relevante para garantizar el ejercicio del derecho fundamental de petición, la adecuada interacción con la ciudadanía y el cumplimiento de los términos legales. Por ello, se requiere apoyar transversalmente a los procesos institucionales mediante la revisión técnico-jurídica de los proyectos de respuesta, el seguimiento de los asuntos pendientes y la identificación oportuna de posibles riesgos de vencimiento de términos, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde a cada dependencia competente por el contenido y la emisión de las respuestas a su cargo.

6. Que, la prevención del daño antijurídico, la administración de los riesgos legales y operativos y el fortalecimiento de los mecanismos de integridad y transparencia demandan el mantenimiento y actualización de los instrumentos de gestión del proceso jurídico, particularmente las matrices de riesgos, controles y evidencias, los planes de acción, los indicadores de gestión y los planes de mejoramiento. En este mismo sentido, se requiere apoyo en la consolidación de información e insumos documentales asociados al Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP), así como en la revisión formal y propuesta de actualización de políticas, planes, procesos, procedimientos, formatos y demás documentos institucionales que incorporen componentes jurídicos.

Radicado Nº 20251030 19 OCT 2025

7. Que, la Entidad también requiere apoyo técnico-jurídico para la preparación de los asuntos que deban someterse al Comité de Conciliación y Defensa Judicial, mediante la organización y revisión de expedientes, la elaboración de fichas técnicas, la recopilación de antecedentes y la proyección de insumos y conceptos que faciliten el análisis de los casos sometidos a su consideración. Estas actividades contribuyen a fortalecer la prevención del daño antijurídico, la adecuada valoración de las controversias y la adopción de decisiones por parte de las instancias competentes.

8. Que, el ejercicio de la función disciplinaria exige la observancia de las disposiciones legales aplicables, el respeto por el debido proceso y el cumplimiento de las garantías de quienes intervienen en las actuaciones correspondientes. En consecuencia, se requiere apoyo jurídico en la revisión documental de los expedientes, la preparación de citaciones, autos y proyectos de decisión, y las demás actividades de soporte que sean asignadas, con sujeción a las competencias legalmente establecidas y sin sustituir las atribuciones de los funcionarios responsables de adelantar y decidir los procesos.

9. Que, el seguimiento a la ejecución del contrato de concesión aeroportuaria y de su interventoría demanda el análisis preliminar de documentos contractuales, antecedentes e insumos normativos, así como la preparación de comunicaciones, memorandos y borradores de respuesta a las solicitudes que se deriven de dichas relaciones contractuales. Este apoyo contribuye a fortalecer la trazabilidad de las actuaciones, la identificación de eventuales riesgos jurídicos y la articulación entre las áreas responsables del seguimiento contractual y el proceso de Gestión Jurídica.

10. Que, en desarrollo de las actividades institucionales, igualmente se requiere apoyar la elaboración y revisión de actos administrativos, resoluciones, oficios, memorandos y comunicaciones oficiales, así como el seguimiento a los indicadores, planes de acción y compromisos de mejoramiento del proceso. Estas actividades facilitan la gestión documental, la atención de observaciones formuladas en auditorías internas y externas y la consolidación de evidencias para demostrar el cumplimiento de las obligaciones institucionales y de los requerimientos de los organismos de control.

11. Que, para atender estas necesidades, el proceso de Gestión Jurídica requiere disponer de capacidad técnica y profesional suficiente que permita desarrollar oportunamente las actividades de apoyo descritas, sin afectar la continuidad de los asuntos a su cargo. Sin embargo, de acuerdo con la verificación de las necesidades del servicio y de la capacidad operativa disponible, se requiere fortalecer temporalmente la gestión del proceso mediante la contratación de servicios profesionales, toda vez que las actividades y los productos requeridos no pueden ser atendidos integralmente con los recursos humanos disponibles en la planta de personal, en las condiciones y tiempos que demanda la gestión institucional.

12. Que, en consecuencia, resulta necesario contratar los servicios profesionales de una persona natural con formación jurídica, experiencia e idoneidad acordes con las actividades requeridas, que brinde apoyo al proceso de Gestión Jurídica del Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera en la defensa judicial y extrajudicial, el seguimiento de PQRSDF, la gestión del riesgo legal, el apoyo a las actuaciones disciplinarias, el seguimiento jurídico al contrato de concesión

Daniela E. Montoya Pérez
19 OCT 2026

aeroportuaria y su interventoría, la elaboración de documentos jurídicos y el fortalecimiento de los instrumentos de seguimiento, control y mejoramiento institucional.

13. Que, la contratación se fundamenta en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones aplicables a los contratos de prestación de servicios profesionales, y deberá desarrollarse con autonomía técnica y administrativa, sin que se configure una relación laboral ni se sustituyan las competencias y responsabilidades asignadas a los servidores públicos de la Entidad.

14. Que, con esta contratación, el EPAOH busca fortalecer la capacidad de respuesta del proceso de Gestión Jurídica, contribuir a la prevención y adecuada administración de los riesgos legales, apoyar el cumplimiento oportuno de las obligaciones institucionales y favorecer la protección de los intereses de la Entidad, en concordancia con el marco normativo vigente y los principios que orientan la función administrativa.

15. Que la presente contratación estará encaminada a dar apoyo al cumplimiento del Plan de Acción y del Plan Estratégico de la Entidad; y además se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones, y fue aprobada en Comité de Contratación, según consta en el ***Acta No. 27 del 15 de octubre de 2026***.

Por lo anterior, las partes, han determinado que la celebración del presente contrato se regirá por las siguientes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTRATISTA INDEPENDIENTE SIN VINCULO LABORAL, PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO AL PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA (EPAOH), EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, LA GESTIÓN JURÍDICA TRANSVERSAL, LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO LEGAL, EL APOYO A LAS ACTUACIONES DISCIPLINARIAS, EL SEGUIMIENTO JURÍDICO AL CONTRATO DE CONCESIÓN AEROPORTUARIA Y SU INTERVENTORÍA, Y EL FORTALECIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN, CONTROL Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO INSTITUCIONAL.

PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO: El objeto comprende la prestación de servicios profesionales de apoyo jurídico al proceso de Gestión Jurídica del Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera (EPAOH), mediante el desarrollo de actividades de análisis, revisión, seguimiento, elaboración y proyección de documentos jurídicos, así como la consolidación de información e insumos técnicos y documentales necesarios para el cumplimiento de las funciones y responsabilidades institucionales, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato y las competencias de las dependencias involucradas.

En materia de defensa judicial y extrajudicial, el alcance comprende el seguimiento permanente de los procesos y actuaciones en los que la Entidad tenga interés, mediante la consulta de estados judiciales, fijaciones en lista, edictos, traslados, providencias y demás

Doris F Montoya Pérez
19 OCT 2026

actuaciones publicadas en los portales correspondientes; la revisión de expedientes y términos procesales; y la preparación y proyección de memoriales, contestaciones de demandas, acciones de tutela, solicitudes de conciliación judicial y extrajudicial y demás documentos requeridos para la defensa de los intereses institucionales. Así mismo, incluye el apoyo en la preparación y asistencia a audiencias y diligencias judiciales o extrajudiciales cuando corresponda, previa asignación y con sujeción a las delegaciones, poderes y autorizaciones legalmente exigibles.

El alcance incluye el apoyo transversal a los procesos de la Entidad en la revisión técnico-jurídica de los proyectos de respuesta a peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias y felicitaciones (PQRSDF), así como el seguimiento y control de los asuntos pendientes, la identificación de términos legales aplicables y la formulación de alertas sobre posibles vencimientos. Estas actividades estarán orientadas a contribuir a la oportunidad, coherencia y suficiencia jurídica de las respuestas, sin sustituir la competencia ni la responsabilidad de las dependencias encargadas de suministrar la información, validar el contenido y emitir las respuestas definitivas.

De igual manera, comprende el apoyo a la gestión del riesgo legal y operativo del proceso de Gestión Jurídica, a través del diligenciamiento, actualización y seguimiento mensual de las matrices correspondientes; la consolidación de información técnica y evidencias documentales requeridas para el Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP); y la revisión formal de planes, políticas, procesos, procedimientos, formatos y demás instrumentos institucionales que incorporen aspectos jurídicos, con la formulación de propuestas de ajuste que contribuyan a su actualización, articulación normativa y mejora continua.

También incluye la preparación, organización y revisión de expedientes, antecedentes, fichas técnicas, insumos documentales y proyectos de conceptos jurídicos requeridos para el análisis de asuntos sometidos al Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Entidad, con el propósito de facilitar el estudio de los casos, la valoración de las alternativas jurídicas y la adopción de las decisiones correspondientes por parte de la instancia competente.

En relación con las actuaciones disciplinarias, el alcance comprende el apoyo técnico-jurídico en la revisión y organización de expedientes, el análisis de antecedentes y documentos, la preparación de citaciones, autos y proyectos de decisión, y la elaboración de los demás insumos que sean requeridos durante la instrucción de los procesos que adelante la Entidad. Estas actividades deberán desarrollarse con observancia del régimen disciplinario aplicable, las garantías del debido proceso, la reserva legal de las actuaciones cuando corresponda y las competencias atribuidas a los funcionarios responsables, sin que el contratista asuma por virtud del contrato funciones decisorias que no le hayan sido legalmente asignadas.

Así mismo, se brindará apoyo jurídico en el seguimiento a la ejecución del contrato de concesión aeroportuaria y de su interventoría, mediante la revisión preliminar y el análisis documental de los antecedentes contractuales, la compilación de disposiciones normativas aplicables y la preparación de comunicaciones, memorandos de seguimiento y borradores de respuesta a las solicitudes que se deriven de dichos contratos. Estas actividades se desarrollarán bajo las instrucciones de la supervisión contractual o del responsable del área jurídica, según corresponda, y estarán dirigidas a aportar elementos de análisis para el seguimiento institucional, la identificación de riesgos y la atención oportuna de los asuntos jurídicos asociados.

Doris E. Martínez Báez
19 OCT 2026

El alcance comprende, además, la proyección y revisión de actos administrativos, resoluciones, oficios, memorandos, comunicaciones oficiales y demás documentos jurídicos derivados de las funciones y trámites habituales del proceso de Gestión Jurídica, atendiendo los antecedentes de cada asunto, las disposiciones normativas aplicables y los lineamientos institucionales. La elaboración de estos proyectos no implica la asunción de competencias para su aprobación, expedición o suscripción, las cuales permanecerán en cabeza de los funcionarios o autoridades legalmente competentes.

De forma complementaria, el contratista apoyará el seguimiento y la evaluación de la gestión de los procesos en los que participe durante la ejecución contractual, mediante la consolidación y actualización de información relacionada con matrices de riesgos, controles y evidencias, planes de acción institucionales, indicadores de gestión y planes de mejoramiento. Igualmente, brindará apoyo en la preparación de respuestas, la organización de soportes documentales y la atención de solicitudes, recomendaciones y observaciones formuladas en el marco de auditorías internas y externas o de requerimientos de los organismos de control, de acuerdo con las competencias del proceso y las instrucciones de la supervisión.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para el óptimo cumplimiento del objeto contractual, las partes se obligan a:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista deberá ejecutar las siguientes obligaciones para dar cumplimiento al objeto pactado precisándose por el contenido de las especificaciones técnicas que a continuación se describen:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	OBLIGACIONES DEL PRODUCTO
1. Apoyar la defensa judicial y extrajudicial de la Entidad, realizando la revisión permanente de estados, fijaciones en lista, edictos, traslados y providencias en portales judiciales; proyectar memoriales, contestaciones de demanda, acciones de tutela; elaborar y presentar solicitudes de conciliación judicial y extrajudicial; y asistir a las audiencias y diligencias judiciales en representación e interés del EPAOH cuando le sea delegado o asignado.	• Solicitudes de conciliación judicial y extrajudicial elaboradas y radicadas. • Actas de asistencia e intervención en audiencias y diligencias. • Informes de estado procesal, memoriales, contestaciones y tutelas proyectadas.
2. Brindar apoyo transversal al proceso, mediante la revisión técnica de los proyectos de respuesta elaborados por los diferentes procesos de la Entidad a las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias y felicitaciones (PQRSDF), realizando su respectivo seguimiento y control para garantizar la oportunidad y el cumplimiento de los términos legales.	• Matriz de seguimiento, trazabilidad y control de términos de PQRSDF. • Informes de revisión transversal a proyectos de respuesta presentados por los demás procesos.

Doris F. Montoya Pérez
19 OCT 2026

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	OBLIGACIONES DEL PRODUCTO
3. Apoyar la consolidación y reporte de la información técnica e insumos documentales requeridos en el marco del Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP).	• Insumos documentales y reportes de información cargados para el Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP).
4. Apoyar la preparación de la documentación, fichas técnicas, insumos y proyectos de conceptos jurídicos para ser sometidos al Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Entidad.	• Fichas técnicas para Comité de Conciliación. • Compilación de actas del comité y proyectos de conceptos para la prevención del daño antijurídico.
5. Brindar apoyo técnico-jurídico en la instrucción, revisión de expedientes, elaboración de autos, citaciones y proyectos de decisión dentro de los procesos disciplinarios que adelante la entidad.	• Proyectos de autos y actuaciones procesales disciplinarias. • Expedientes disciplinarios organizados y matriz de seguimiento.
6. Brindar apoyo jurídico en la revisión preliminar, análisis documental y compilación de insumos normativos relacionados con el seguimiento a la ejecución del contrato de concesión aeroportuaria y de su interventoría, así como proyectar comunicaciones, memorandos de seguimiento y borradores de respuesta a las solicitudes derivadas de dichos contratos, bajo las instrucciones de la supervisión o del líder del área jurídica.	• Informes de análisis y revisión jurídica de los documentos derivados del contrato de concesión e interventoría. • Proyectos de oficios, conceptos y memorandos de seguimiento a la concesión.
7. Proyectar actos administrativos, resoluciones, oficios y comunicaciones oficiales derivadas de las funciones y trámites habituales del área jurídica.	• Proyectos de actos administrativos, resoluciones y oficios redactados y cargados en la plataforma documental.
8. Apoyar la elaboración y ajuste de los procedimientos, políticas, instructivos, formatos entre otros de los procesos en que participe, hasta su firma y cargue en las plataformas establecidas.	• Documento contentivo de procedimientos, manuales, instructivos, formatos y políticas entre otros.
9. Apoyar el seguimiento y evaluación a la gestión del(os) proceso(s) en los que participa en la ejecución del contrato, así como dar respuesta a solicitudes, recomendaciones y observaciones surgidas en la preparación o durante las auditorías internas y externas de los diferentes entes de control, contribuyendo en la administración de: - Matriz de riesgos, controles y evidencias.	• Reportes e informes de seguimiento de avance. Actualización de matriz de riesgo, indicadores, planes de acción, mes a mes que corresponda al requerimiento de reporte mensual. • Informes, oficios, actas seguimientos de las actividades desarrolladas y planes de acción diligenciados según requerimiento. • Comunicaciones, oficios, matriz de recomendaciones diligenciada, correos, planes de mejoramiento

Doris E. Montoya Báez
19 OCT 2026

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	OBLIGACIONES DEL PRODUCTO
- Planes de acción institucionales. - Indicadores de gestión. -Planes de mejoramiento.	radicados y carpetas de evidencias de planes. Diligenciadas dentro de los plazos establecidos.
10. Ingresar en el SECOP II de manera mensual la factura e informe de actividades que den cuenta de su ejecución contractual y demás requerimientos de cumplimiento del contrato. Igualmente, publicaciones en las plataformas o aplicativos señalados por la entidad como repositorios de la información.	• Soporte (pantallazo) de la página de SECOPII donde se evidencie el cargue el informe de actividades del periodo anterior y demás documentos que sean requeridos.
11. Las demás relacionadas con el objeto y alcance del Contrato.	• Informes de gestión • Documentos • Actas

OBLIGACIONES GENERALES:

Además de todo lo anteriormente descrito para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá:

1) Asumir los costos de ejecución y legalización del contrato, así como cumplir los procedimientos, requisitos, soportes y fechas establecidos por el EPAOH para el trámite y cobro de los honorarios, la presentación de cuentas y la facturación electrónica, cuando resulte aplicable.
2) Crear, mantener activo y actualizar el usuario y la información registrada en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP II, incluida la hoja de vida y los documentos que sean exigibles durante la ejecución contractual.
3) Disponer de los equipos, herramientas, programas, licencias y demás elementos necesarios para cumplir el objeto contractual. Cuando el EPAOH entregue bienes, equipos, carnés u otros elementos institucionales, el contratista deberá recibirlos mediante los formatos establecidos, custodiarlos, utilizarlos exclusivamente para la ejecución del contrato y devolverlos al finalizar, en las condiciones correspondientes a su uso adecuado.
4) Tratar la información a la que tenga acceso con estricta confidencialidad y reserva, de conformidad con las disposiciones sobre protección de datos personales, información pública clasificada o reservada, datos sensibles, privados o semiprivados y secretos empresariales o comerciales. Esta obligación se mantendrá durante la ejecución del contrato y después de su terminación, por el término previsto contractualmente o mientras subsista el deber legal de reserva.
5) Aplicar las políticas, manuales, procedimientos, formatos, paz y salvos, protocolos y lineamientos del Sistema Integrado de Gestión del EPAOH; utilizar los sistemas, plataformas, repositorios y canales institucionales autorizados; y organizar, conservar y entregar la información y documentación generada o recibida, sin que queden tareas o trámites pendientes en los sistemas institucionales asignados.
6) Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y transparencia durante la ejecución contractual, evitando dilaciones, reprocesos y actuaciones que afecten el

Paola F. Montoya Pérez
19 OCT 2026

cumplimiento del objeto contratado, y observando las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables.

7) Participar en las reuniones, capacitaciones, comités, audiencias, actividades de coordinación, simulacros y demás espacios institucionales a los que sea convocado por el supervisor y/o gerente, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual.
8) Utilizar los sistemas, plataformas, repositorios y canales institucionales autorizados.
9) Ejecutar el objeto contractual con diligencia, calidad, oportunidad y autonomía técnica, atendiendo las instrucciones del supervisor cuando guarden relación directa con el objeto contratado. Reportar oportunamente cualquier novedad, dificultad, riesgo, retraso, inconsistencia o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
10) Al finalizar el plazo de ejecución, entregar al supervisor la información, documentos, inventarios, bases de datos, archivos, copias de seguridad, repositorios, bienes, carnés, usuarios, claves y demás activos relacionados con el contrato. Deberá diligenciar el formato de Paz y Salvo Contratista.
11) Cumplir oportunamente las obligaciones del Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de conformidad con la normativa vigente y con las condiciones establecidas en el contrato.
12) Garantizar la calidad, oportunidad y cumplimiento de los servicios prestados y responder por los daños ocasionados cuando sean imputables a sus actuaciones u omisiones.
13) Cumplir las disposiciones del SG-SST; reportar condiciones inseguras, actos inseguros, incidentes y accidentes; participar en inducciones, capacitaciones, promoción, prevención y preparación para emergencias; y utilizar adecuadamente los elementos de protección personal.

OBLIGACIONES DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA:

Se obliga con el contratista a:

1) Vincular el usuario del contratista con el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEPII de la entidad.
2) Revisar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEPII el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la digitación y vinculación de la información después de creado el usuario respectivo.
3) Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los pagos de seguridad social y riesgos laborales, tanto en los montos como en la oportunidad de estos.
4) Facilitar el acceso a la información (que posea EL AEROPUERTO) que sea necesaria, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato.
5) Entregar los elementos requeridos para el desarrollo de la función objeto del presente contrato.
6) Acompañar y vigilar el desarrollo de todo el proceso objeto del contrato y los objetivos de cada componente, designando para ello un supervisor.
7) Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata.
8) Realizar oportunamente el pago como retribución del servicio prestado por el contratista, de acuerdo con lo establecido en la forma de pago.
9) Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del Contrato.
10) Proyectar el Acta de terminación del Contrato.

Doris E. Montoya Báez
19 OCT 2026

11) Verificar el cumplimiento del pago de honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato asciende a la suma de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($10.320.000)** incluidos impuestos que por ley correspondan y demás gastos asociados a la ejecución del contrato, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal que para el efecto expida el Líder de proceso de Gestión Administrativa y Financiera.

CUARTA. FORMA DE PAGO: El Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera pagará al contratista el valor de la implementación mediante pagos mensuales o proporcionales por valor de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($4.300.000) MLCTE,** previa entrega y aprobación por parte del supervisor de la entrega de los productos establecidos en el cronograma de ejecución y demás documentos que evidencie el recibo a entera satisfacción de los entregables correspondientes a cada proceso de implementación así:

- Informe que contenga las actividades ejecutadas por el Contratista en el periodo.
- Documentos anexos a los productos entregados a satisfacción.
- Informe de aprobación de las actividades por parte del supervisor.
- Recibo a satisfacción expedido por la supervisión del contrato.

Así mismo el Contratista deberá presentar los respectivos soportes de pago del Sistema de Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y artículo 41 de la ley 80, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 y previa cuenta de cobro y/o facturas legalizadas por el contratista.

El contratista deberá informar al Aeropuerto Olaya Herrera, la cuenta (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el contratante.

Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, con la suscripción del contrato, autoriza para que el área financiera de la entidad, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

El Establecimiento Publico Aeropuerto Olaya Herrera como requisito previo para autorizar los pagos del contrato diligenciado todos los documentos que debe gestionar, entre ellos:

1. Informe de seguimiento a las actividades por el período a pagar (en el formato *Presentación de informes de contratistas prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión).*
2. Documentos que el supervisor considere necesarios para validar la ejecución técnica del contrato (entregables, documentos soporte o productos, de acuerdo con el contrato suscrito).
3. Factura electrónica, asimismo cumplir con los requisitos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Doris F. Montoya Pérez
19 OCT 2025

4. Planilla de pago del Sistema Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos laborales.
5. Adjuntar los certificados y documentos necesarios para calcular la base gravable para efectos de la retención en la fuente (artículo 387 del Estatuto Tributario)
6. Pantallazo de la página de SECOP II donde se pueda evidenciar el cargue del informe de supervisión del mes anterior o último informe.
7. Para el último pago:
   - Paz y salvo si es el último pago.
   - Informe final (si aplica)

De las facturas o cuentas que se originen en el presente **CONTRATO**, al **CONTRATISTA** se le harán las deducciones establecidas por la Ley.

QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO: El término para la ejecución del contrato será de **DOS (02) MESES Y DOCE (12) DÍAS** contados a partir del acta de inicio, sin exceder el 30 de diciembre de 2026.

SEXTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes en el SECOP II y se haya obtenido el registro presupuestal.

SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: El Contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión al desarrollo de este contrato, incluida la etapa precontractual, salvo en los casos en que sea necesaria suministrarla a los organismos oficiales, a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

OCTAVA. CORRESPONDENCIA Y AUTORIZACIÓN: Toda comunicación que con referencia a este contrato presenten las partes deberá hacerse por escrito o vía Internet de parte de Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera y el contratista. Las actas, escritos, correspondencia, autorizaciones, memorandos, formatos de requerimientos y en general todos los documentos que generen compromisos para las partes y relación con el presente contrato, son parte integral del mismo.

NOVENA. CESION DEL CONTRATO: El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones provenientes del presente contrato sin autorización previa, escrita y expresa del Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera

DECIMA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera y a satisfacción de esta, una Garantía, en las cuantías y términos que se señalan a continuación, a través de una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Doris E. Montoya Báez
19 OCT 2025

DÉCIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del objeto del presente contrato se prestará en las instalaciones del Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, o en lugares diferentes al descrito, previo acuerdo realizado con el supervisor del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DEL VÍNCULO LABORAL: En razón del presente contrato, el contratista, no adquiere ningún vínculo laboral con El Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera.

DÉCIMA TERCERA. REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. El contratista está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

DÉCIMA CUARTA. MULTAS: En la ejecución del presente se acuerdan multas. Por lo tanto, se aplicarán en el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, su monto se establecerá de acuerdo a los porcentajes establecidos en los literales siguientes:

Para efectos de aplicar la presente clausula, se pactan las siguientes causales de multa:

a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.

b) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.

c) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos o la prestación del servicio, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

d) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la supervisión para que se corrijan defectos observados en la obra o en la prestación del servicio, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el cero punto cinco por mil (0.5‰) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del supervisor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, establecidas en el pliego de condiciones.

e) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente el equipo exigido y necesario para el adecuado desarrollo de los

Doris E. Montoya Pérez
19 OCT 2026

trabajos de la prestación del servicio, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1%) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

f) Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de realizar la obra o prestar el servicio según lo estipulado en el contrato.

g) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera elaborará la liquidación de oficio.

h) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato, el uno por mil (1%) del valor total del mismo.

Para la imposición de las multas, el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera dará aplicación al debido proceso y al contenido del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

La imposición de multas no libera al contratista, del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: LAS PARTES acordarán estipular una cláusula penal a favor del Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se hará efectiva directamente por del Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, ente que para su cobro podrá acudir a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas por cualquier concepto al/ a la contratista, haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento, procediendo al cobro coactivo o a cualquiera otro medio para obtener el pago. El Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera respetará el derecho al debido proceso y el derecho de defensa que le cabe al contratista, y actuará conforme a lo ordenado por el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las disposiciones que lo reglamenten.

DÉCIMA SEXTA. DE LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, será impuesto por el Gerente General de El Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, mediante resolución motivada, contra la cual proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan, podrán ser tomados dichos valores del saldo que el contratista tenga a su favor, o de la garantía constituida si a ello hay lugar.

Doris E. [illegible]
19 OCT 2026

DÉCIMA SEPTIMA. CADUCIDAD: Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, El Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, por medio de Acto Administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que la entidad decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión del contrato o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DÉCIMA OCTAVA. APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN: En materia de inhabilidades e incompatibilidades, cesión del contrato y de cláusulas excepcionales de caducidad, terminación, interpretación y modificaciones unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y demás precisiones legales que fueren aplicables conforme a la naturaleza de este contrato, se dará aplicación íntegramente a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO: El Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, con el exclusivo objeto de evitar la paralización de la entidad, y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación del servicio, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA NOVENA. SUPERVISIÓN: El Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera ejercerá directamente la supervisión y vigilancia en la ejecución del presente contrato; la cual será ejercida por la persona que para tal efecto sea designada o contratada por el Gerente General de la Entidad y el equipo de apoyo con que cuente la Entidad o el personal contratado para ello.

PARÁGRAFO: El Supervisor queda facultado de manera especial para solicitar las aclaraciones, modificaciones y adiciones técnicas a los informes rendidos por el contratista, y tiene la potestad de certificar la idoneidad y suficiencia de los conceptos técnicos emitidos, siendo su aval requisito indispensable para el pago.

Doris E. Montoya Pérez
19 OCT 2025

VIGESIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente contrato, en caso de que apliquen, los siguientes documentos: 1. Estudios previos – Análisis del mercado 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3. Certificado de inexistencia de personal. 4. Propuesta del contratista 5. Copia de Cédula de ciudadanía contratista 6. Registro Único Tributario RUT 7. Formato único de Hoja de Vida. 8. Constancia de vinculación al Régimen de Pensiones, Salud y Riesgos Laborales 10. Exámenes pre-ocupacionales 11. Certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría 12. Certificado de la Contraloría General de la República 13. Certificado Judicial - policía 14. Certificado - Registro Nacional de Medidas Correctivas 15. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades 16. Certificados

VIGESIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

VIGESIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y El Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

PARÁGRAFO: Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley 80 de 1993 y a la conciliación, la amigable composición y a la transacción.

VIGECIMA SEXTA. SUSPENSION DEL CONTRATO: son causales de suspensión del contrato: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la óptima ejecución del objeto o las obligaciones del contrato, caso en el cual deberá demostrarse y justificarse que su ocurrencia obedece a razones de fuerza mayor, o caso fortuito. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por incumplimiento de las obligaciones del contrato (parcial) que afecte la óptima ejecución del contrato. 4) Por hechos que afecten la óptima ejecución del contrato.

VIGESIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN: El presente Contrato podrá darse por terminado en los siguientes casos: 1. Por ejecución del objeto. 2. Por vencimiento del plazo. 3. Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución. 5. Por mutuo acuerdo entre las partes. 6. De manera unilateral por los incumplimientos en los cuales incurra EL CONTRATISTA y que sean declarados por El Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera a través de acto administrativo debidamente motivado; 7. Por orden judicial.

VIGESIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el inciso 5° del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. En tal sentido, no será necesario que las partes procedan a la liquidación del contrato.

VIGESIMA NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general, los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará en cabeza del EPAOH, de conformidad con la normativa vigente.

TRIGÉSIMA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista hace las siguientes declaraciones que se entienden prestadas con la firma del presente contrato. **1.** Conoce y acepta los documentos del contrato. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **3.** No está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidades consagradas en la constitucional nacional y en la ley, en particular las establecidas en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011. Si llegara a

Doris F. [illegible] Páez
19 OCT 2026

académicos 17. Certificados laborales y de experiencia 18. Certificación bancaria 19. Compromiso presupuestal 20. Póliza de cumplimiento 21. Oficio de aceptación de supervisión 22. Acta de inicio 23. Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con el presente contrato y/o con su ejecución

VIGESIMA PRIMERA. IMPUESTOS Y RETENCIONES: El contratista es responsable del pago de los impuestos generados por el presente contrato.

VIGESIMA SEGUNDA. IMPUTACIÓN DE GASTOS: EL Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera atenderá el pago del valor del presente contrato con recursos propios, de acuerdo con el siguiente cuadro:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO.	674
FECHA DE EXPEDICIÓN CDP	16/10/2026
RUBRO	9212020200800
CONCEPTO	Otros servicios prestados a las empresas y servicios de producción
VALOR CDP	$10.320.000

ORDEN DE COMPRA CP No.	94
FECHA DE EXPEDICIÓN	16/10/2026
RUBRO PRESUPUESTAL	9212020200800
NOMBRE	Otros Servicios Prestados a las empresa y Servicios de Producción
VALOR	$10.320.000

VIGESIMA TERCERA. INDEMNIDAD: El contratista se obliga con la Entidad CONTRATANTE a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por él mismo con la respectiva autonomía, independencia, y responsabilidad, dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de función pública o ejercicio de autoridad, dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de apoyo a la actividad de la administración, conforme lo acredita el certificado de inexistencia de personal de planta con las competencias para desarrollar dichas actividades.

PARAGRAFO PRIMERO: El contratista será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.

PARAGRAFO SEGUNDO: El contratista es independiente al El Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera., y en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario, el contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos a nombre de El Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, salvo consentimiento expreso por parte del representante legal del Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera.

Doris E. Montoya Pérez
19 OCT 2026

sobrevenir, inhabilidad e incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la citada le 80 de 1993. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **5.** Que la información allegada al AOH, para la suscripción del mismo, es veraz y cierta. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones y productos obtenidos en desarrollo de las actividades del contrato. **7.** Que, en relación con las actividades y productos obtenidos, en desarrollo de las actividades del contrato se abstendrá de contraer obligaciones profesionales que impliquen conflicto de interés y que afecten su participación objetiva que en desarrollo del objeto a contratar debe realizar.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales se entiende como domicilio contractual el Municipio de Medellín.

TRIGÉSIMO SEGUNDA. MODIFICACIÓN: Cualquier modificación o aclaración al presente contrato se hará por escrito, de común acuerdo entre las partes, mediante otrosí al contrato original en los casos en que aplique.

TRIGÉSIMO TERCERA. PUBLICACIÓN: El presente contrato una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín, el día 19 de octubre de 2026.

Doris E Montoya Pérez
19 OCT 2026

DORIS ELENA MONTOYA PÉREZ
Gerente General
EPAOH

MANUELA GALLEGO ARROYAVE
Contratista

Proyectó: Carlos Fernando Luna Rincón – Apoyo Contratación

Doris E Montoya Pérez
19 OCT 2026